

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00304

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup>, y a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres<sup>2</sup>, se requiere a dicha entidad para que, en el término de la distancia, informe sobre el acatamiento de lo comunicado en el oficio No.907 del 14 de diciembre de 2022, toda vez que, luego de la revisión de las actuaciones surtidas, no se observa cuál es la información del oficio que no coincide con el auto, ni mucho menos se precisa sobre el particular en la nota.

En proveído del 28 de enero de 2022 se admitió la demanda de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra el MUNICIPIO DE IMUES – NARIÑO y se ordenó la inscripción en el folio de matrícula No. 254-17212<sup>3</sup>.

En ese orden, la Secretaría elaboró y envió el citado documento a través de correo electrónico<sup>4</sup>, para que la parte interesada cancelara los emolumentos necesarios y procurará la materialización de la cautela. En la comunicación se registra lo siguiente:

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022  
OFICIO No. 907

Señor  
Registrador de Instrumentos Públicos  
Túquerres (Nariño)

REF. Verbal Expropiación N°110013103016 2022 00304 00 de Agencia Nacional de Infraestructura - Ani Nit.830.125.996-9 contra Municipio de Imues – Nariño Nit.800.019.005-2.

Por medio de la presente me permito comunicarle que, mediante auto del 28 de noviembre de 2022, se ordenó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 254-17212.

Lo anterior se acompasa plenamente con lo dispuesto en la citada providencia, más aún cuando la orden se comunicó a través del correo institucional del Juzgado<sup>5</sup> y la Oficina de Registro podía verificar la información con los estados electrónicos de público acceso<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> Archivo 013.

<sup>2</sup> Archivo 012.

<sup>3</sup> Archivo 009.

<sup>4</sup> Archivos 010 y 011.

<sup>5</sup> [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<sup>6</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota/106>

Por Secretaría comuníquese el requerimiento aquí efectuado a través del correo [ofiregistuquerres@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregistuquerres@supernotariado.gov.co), anexando copia de los archivos 009, 010 y 012.

De otra parte, se requiere al extremo actor para que notifique al Municipio demandado, a efectos de continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 122  
fijado el 20 de OCTUBRE de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35f2fc67699d90034ea4b7eead2ea19197ddb737bfa091ac548b49dee8b5485**

Documento generado en 19/10/2023 04:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>